

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

interlocutorio	1.572
Proceso	Sucesión intestada
Causante	José de Jesús Ramírez Cuervo
Interesadas	Olga Lucia Ramírez Carmona y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00541 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión

Encuentra el Despacho que la demanda presentada y los anexos que la acompañan cumplen a cabalidad las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante José de Jesús Ramírez Cuervo, quien falleció el 07 de diciembre de 2021. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce a las señoras Olga Lucía, Martha Cecilia, Margarita María, Luz Inés, Lucelly de Jesús, Luis Evelio, Juan de Dios, Gustavo de Jesús, Fabiola de Jesús y Blanca Nidia Ramírez Carmona como herederos del causante en calidad de hijos. Se reconoce a Liliana María y Alexander de Jesús Ramírez Ramírez en representación de María Luz Dary Ramírez Carmona, esta última hija del causante.

TERCERO: Se ordena notificar a los señores Gloria Edilma y Fabio de Jesús Ramírez Carmona, en calidad de hijos del causante.

A fin de notificarles la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. A quienes se les concederá el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida por causa de la muerte del señor José de Jesús Ramírez Cuervo. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Tal como lo establece el artículo 490 ibídem, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. **Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

SEXTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de menor cuantía.

SEPTIMO Se reconoce personería a la abogada Johana Ibarra Correa, portadora de la tarjeta profesional 368.930 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de Olga Lucía, Martha Cecilia, Margarita María, Luz Inés, Lucelly de Jesús, Luis Evelio, Juan de Dios, Gustavo de Jesús, Fabiola de Jesús, Blanca Nidia Ramírez Carmona, Liliana María y Alexander de Jesús Ramírez Ramírez, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
REDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 133 fijado el día 19 del mes de octubre del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877718643ef3e4ff670aafc85b9120ffceab5822f50aeafedb7e2aa3fc9c30f6**

Documento generado en 18/10/2023 04:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>